



G CONSELLERIA
O TREBALL, COMERÇ
I INDÚSTRIA
B
/

NOTA INFORMATIVA

1. ¿Todas las empresas o personas jurídicas tienen que presentar su solicitud obligatoriamente de forma electrónica?

Sí, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AAPP), las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este caso, la persona que solicite la subvención deberá ser la persona que sea la representante legal y será necesaria la acreditación y firma, por medios electrónicos, debiendo presentar la solicitud de la subvención a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/>

2. Firma de documentos

Para firmar electrónicamente un documento que deba presentar en la Comunidad de les Illes Balears, debe estar en formato PDF. Para firmar un documento es necesario disponer de un certificado digital o de un DNI electrónico.

3. ¿Cómo puedo solicitar un medio de identificación y firma electrónica?

Mediante el uso de certificados electrónicos (Permiten identificación y firma de documentos):

- Mediante el uso de DNI electrónico: <https://www.dnielectronico.es>
- Mediante certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT): <https://www.sede.fnmt.gob.es/es/certificados>

- Mediante el uso de Cl@ve, el sistema de identificación de ciudadanos en los servicios públicos: <http://clave.gob.es/clave Home/ca/clave.html> (No permite firmar)

4. ¿Cuál es la vía para presentar electrónicamente los documentos?

A través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado:
<https://rec.redsara.es/>.

Palma, 1 de agosto de 2018